



Ajuntament de Quatretondeta

AYUNTAMIENTO DE QUATRETONDETA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023

Hora de comienzo: 09:00 horas

Hora de terminación: 09:28 horas

Lugar de celebración: Salón Pleno de la Casa Consistorial

Convocatoria: primera

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

Alejandro Montava Martínez

Concejales:

Julio Gadea Bravo

Perfecto Sansalvador Botella

Excusa asistencia:

María Milagros Martínez Escudero

Jordi Alvado Llorens

Secretaria

Caridad Castilla Agüera

En el día, hora y lugar indicado, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que han sido debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, los concejales expresados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistidos por la Secretaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria Caridad Castilla Agüera funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Área de Asistencia a Municipios de la Excmá Diputación Provincial de Alicante.

Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y siendo la hora indicada, el alcalde declaró abierta la sesión telemática procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación si procede, acta sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación del acta de sesión extraordinaria celebrada el día 27.06.2023, que no habiendo ninguna intervención, se somete por la alcaldía a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 27.06.2023, que

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXEEDGCGZML
Verificación: <https://quatretondeta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

es aprobada por mayoría, en los términos que aparece redactada, por el voto unánime a favor de los cinco asistentes.

2.- Aprobación de delegación de competencias específicas del Pleno en la alcaldía.

A los señores asistentes se les da traslado de la siguiente propuesta de alcaldía:

Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en el Alcalde diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local establece en su apartado 4 que “El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo”.

El artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que el acuerdo plenario, por el que se produzca la delegación, se adoptará por mayoría simple, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo anterior, habiéndose propuesto a la corporación la delegación de las competencias que sean delegables, del Pleno en el Alcalde, con el fin de agilizar el normal funcionamiento del Ayuntamiento, atendidas las competencias atribuidas al Pleno por el artículo 22 de la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el punto 4 del mencionado artículo, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno de la Corporación en el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- d) La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXXEEDGCGZGML
Verificación: <https://portalonda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Ayuntamiento de Quatretondeta

- e) Las competencias como órgano de contratación del Pleno respecto de los contratos cuya competencia no corresponda a los Alcaldes, de conformidad con la normativa de contratación aplicable, los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que sean competencia plenaria y que sean delegables.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos, salvo que exigieran para su aprobación, algún quórum especial.
- g) La aprobación del contenido de toda clase de contratos, convenios o programas de colaboración que concierte el Ayuntamiento con cualesquiera personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que, por razón de su cuantía o materia, no requiera la aprobación plenaria por algún quórum especial.
- h) Facultar a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que proceda a suscribir en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento, toda clase de contratos, convenios o programas de colaboración con toda clase de personas o entidades, públicas o privadas.
- i) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Alcaldía en ejercicio de las facultades delegadas.
- j) El reconocimiento o denegación de compatibilidad de todo el personal al servicio de la Corporación para el ejercicio de actividades públicas o privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- k) Aprobar las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones municipales.
- l) Solicitar toda clase de ayudas y subvenciones, salvo las que expresamente se atribuyan al Pleno y no admitan delegación.

SEGUNDO.- La presente delegación se regirá por lo dispuesto en los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, e incluye la facultad de resolución de los recursos de reposición contra actos dictados por el órgano delegado.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No habiendo ninguna intervención, se somete por la alcaldía a votación la aprobación de la propuesta, que es aprobada en los términos que aparece redactada, por mayoría que es aprobada por mayoría, en los términos que aparece redactada, por el voto unánime a favor de los cinco asistentes.

3.- Aprobación de la creación y composición de la Comisión de Hacienda.

A los señores asistentes se les da traslado de la siguiente propuesta de alcaldía:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta el día 17 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización municipal, destacando la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras cuestiones, la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

Conforme al art. 123 las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno. No es necesario su informe cuando los acuerdos a adoptar sean declarados urgentes.

El art. 124 exige que su número y denominación inicial, así como su variación durante un mandato corporativo, se decide mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del titular de la Alcaldía, procurando en la medida de lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

En ese acuerdo de creación se deberá determinar la composición concreta de cada una, teniendo en cuenta conforme al art. 125 que la Alcalde-Presidente de la Corporación es la Presidente nato de todas ellas, que su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Presidencia, del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXEEDGCGZML
Verificación: <https://quatretondeta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



Ajuntament de Quatretondeta

Decir que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva conforme al art. 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) y los arts. 20.1.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), correspondiéndole a la misma el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Si bien mediante acuerdo Plenario, esta Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la entidad.

En base a la exposición realizada, Yo, D. Alejandro Montava Martínez, Alcalde-Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta, nombrado en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrado el día 17 de junio del año 2023, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Determinar la composición de la comisión especial de cuentas.

En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas estará integrada 3 concejales, 2 al grupo político municipal socialista ,1 representarán al grupo político municipal popular bajo la presidencia del Presidente de la Corporación.

2º.- Presidencia.

La Presidencia nata de todas las Comisiones le corresponde al Presidente de la Corporación, D. Alejandro Montava Martínez.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente de las Comisión informativas permanente, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo grupo político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión.

3º.- Nombramientos.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, y siendo conveniente un suplente por cada titular que lo sustituirá en caso de ausencia.

4º.- Periodicidad.

Las cuentas anuales se han de someter antes del 1 de junio a informe de la comisión especial de cuentas de la entidad local y deben ser asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones; sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas (LBRL art.116)

Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

5º.- Modificación de fecha.

Facultar al Presidencia de cada Comisión, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, pueda variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la semana de celebración.

6º.- Funcionamiento.

A falta de Reglamento Orgánico Municipal que regule de forma detallada el funcionamiento de las Comisiones informativas se estará a las reglas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27 de noviembre).

7º.- Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Alicante.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023



Ajuntament de Quatretondeta

No habiendo ninguna intervención, se somete por la alcaldía a votación la aprobación de la propuesta, que es aprobada en los términos que aparece redactada, por mayoría que es aprobada por mayoría, en los términos que aparece redactada, por el voto unánime a favor de los cinco asistentes.

4.- Aprobación del régimen de sesiones.

A los señores asistentes se les da traslado de la siguiente propuesta de alcaldía, de facto modificado por consenso justo antes de su lectura modificando el día y la hora de reunión trimestral:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta el día 17 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización municipal, destacando el establecimiento de la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras cuestiones, la periodicidad de las sesiones del Pleno.

El art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E Nº 80 de 3 de abril de 1985), dispone que en los municipios de una población entre hasta 5000 habitantes el Pleno del Ayuntamiento deberá celebrar como mínimo sesión ordinaria con una periodicidad trimestral.

El propio órgano administrativo tiene competencia para fijar otro tipo de periodicidades de sus sesiones siempre y cuando respete el mínimo legal, por así disponerlo los artículos 38 y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre).

En base a la exposición realizada, Yo, Alcalde-Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta, nombrado en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrado el día 17 de junio del año 2023, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Periodicidad y lugar de celebración.

Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con una periodicidad trimestral, a celebrar en el último viernes de cada trimestre.

El horario de convocatoria quedará determinado de la siguiente manera:

A las 9:00 horas en horario de invierno (octubre-mayo, ambos inclusive)

A las 9:00 horas en horario de verano (junio-septiembre, ambos inclusive)

Se celebrarán las sesiones en días hábiles a efectos administrativos.

2º.- Modificación de fecha.

Facultar al Alcalde, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, pueda variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la semana de celebración, incluso aunque la semana fijada no estuviera comprendida en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

3º.- Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Alicante.

No habiendo ninguna intervención, se somete por la alcaldía a votación la aprobación de la propuesta, que es aprobada en los términos que aparece redactada, por mayoría que es aprobada por mayoría, en los términos que aparece redactada, por el voto unánime a favor de los cinco asistentes.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXEEDGCGZGML
Verificación: <https://quatretondeta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



Ajuntament de Quatretondeta

5.- Aprobación de los miembros de los órganos colegiados.

A los señores asistentes se les da traslado de la siguiente propuesta de alcaldía:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta el día 17 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras cuestiones, el nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Considerando que las diferentes normas reguladoras de los órganos colegiados (estatutos, leyes, decretos...), de las entidades supramunicipales, fundaciones... disponen que sus órganos colegiados estarán constituidos entre otros, por uno o más concejales del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta.

En base a la exposición realizada, Yo, D. Alejandro Martínez Montava, Alcalde-Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta, nombrado en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrado el día 17 de junio del año 2023, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-Nombramiento de representantes titulares y suplentes en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Nombrar nuevos representantes de la Corporación de Quatretondeta, titular y suplente, en el órgano colegiado que se señala, a los siguientes miembros de la Corporación:

ÓRGANO	TITULAR	SUPLENTE
Representante de la corporación en la Mancomunidad "El Xarpolar"	D. Alejandro Martínez Montava	
	D. ^a María Milagros Martínez Escudero	
Representante de la Corporación en el Consorcio Provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	D.Alejandro Martínez Montava	D.María Milagros Martínez Escudero
Representante de la Corporación en el Consorcio de Residuos Plan Zonal 7 A2	D.Alejandro Martínez Montava	D. ^a María Milagros Martínez Escuderosa

ACTA DEL PLENO

Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXEEDGCGZGML
Verificación: <https://portalonda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Ajuntament de Quatretondeta

Representante de la Corporación D. Alejandro Martínez
en la Junta Pericial de Catastro Montava

D.^a María Milagros
Martínez Escudero

D. Jordi Alvado Llorens

2º.-. Notificaciones.

Cursar notificación a los interesados en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

El nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si nombrado no manifiesta su voluntad contraria en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación fehaciente, o hace uso del cargo.

3º.-. Comunicación a los órganos colegiados.

Expídanse las certificaciones o notificaciones procedentes para la debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

4º.-. Publicidad.

Carrer Trinquet, s/n 03811 Quatretondeta Tel/Fax. 965 511 094 Móvil : 653 394 071

E-mail: quatretondeta@quatretondeta.es Web : www.quatretondeta.es Sede electrónica :

<http://quatretondeta.sedelectronica.es>

C.I.F. P-0306000-A

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXEEDGCGZGML
Verificación: <https://quatretondeta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Alicante.

No habiendo ninguna intervención, se somete por la alcaldía a votación la aprobación de la propuesta, que es aprobada en los términos que aparece redactada, por mayoría que es aprobada por mayoría, en los términos que aparece redactada, por el voto unánime a favor de los cinco asistentes.

6.- Dación de cuenta de la resolución de alcaldía de delegaciones genéricas a favor de concejales.

Se da cuenta a la Corporación de la resolución de Alcaldía nº 2023-0112, de fecha 12.07.2023, del siguiente tenor literal:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta el día 17 de junio del mismo año.

A tal efecto resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, destacando las delegaciones correspondientes a varios concejales de este Ayuntamiento.

Se entiende por parte de la Alcaldía que el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que varios miembros de la Corporación ostenten delegaciones genéricas.

El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de entre otros, dar conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía en materia de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

En el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) permite al titular de la Alcaldía a delegar el ejercicio de sus atribuciones con un conjunto de excepciones.

En el art. 23.4 de la misma norma, habilita expresamente al titular de la Alcaldía a delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que se puedan realizarse a favor de

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWEEEDGCZGML
Verificación: <https://cuatrecorredora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



Ajuntament de Quatretondeta

cualesquiera de los concejales, aunque no pertenecieran a ella. Igual norma se establece en el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre).

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida en su caso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones deberán adaptarse a las grandes áreas en que se distribuyan los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Las delegaciones especiales comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

Se tendrá asimismo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27 de noviembre).

En base a la exposición realizada, Yo, D. Alejandro Montava Martínez, Alcalde-Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta, nombrado en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación celebrada el día 17 de junio del año 2023, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1º.- Delegaciones genéricas de competencias de la Alcaldía en Concejales-Delegados del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta.

Otorgar las siguientes delegaciones de carácter genérico a favor de los miembros de la Corporación que se indican:

- o D. Julio Gadea Bravo: Área de Deporte.
- o D. Perfecto Sansalvador Botella: Área de turismo y agricultura.
- o D. Jordi Alvado Llorens: Área de Cultura y Festejos Populares.

Carrer Trinquet, s/n 03811 Quatretondeta Tel/Fax. 965 511 094 Móvil : 653 394 071

E-mail: quatretondeta@quatretondeta.es Web : www.quatretondeta.es Sede electrónica :

<http://quatretondeta.sedelectronica.es>

C.I.F. P-0306000-A

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXEEDGCGZML
Verificación: <https://quatretondeta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

- o D.^a María Milagros Martínez Escudero: Área de urbanismo.

2º.- Delegación indistinta de competencia de la Alcaldía en Concejales-Delegados del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta.

Otorgar como delegación de carácter indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le corresponden de conformidad con el art. 51.1 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), para autorizar matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Quatretondeta.

Los concejales deberán poner en conocimiento de la Alcaldía de forma fehaciente el día de cada celebración con una antelación mínima de 7 días a los efectos de que la misma, en su caso, pueda avocar la competencia.

4º.- Delegación de firma.

De conformidad con el art. 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27 de noviembre) resuelvo delegar al primer teniente de alcalde , D.^a María Milagros Martínez Escudero, la firma de los actos administrativos y documentos que a continuación se relacionan, sin que esta delegación suponga la transferencia del ejercicio de la competencia, ni afecte a ninguna delegación genérica ni especial:

- o Órdenes de traslado de documentos.
- o Oficios dirigidos a ciudadanos, empresas y Administraciones Públicas.
- o Emplazamiento a administrados en cualquier tipo de expediente, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes administrativos tramitados, confirmar trámites de audiencia...
- o Vistos buenos en los certificados emitidos por los funcionarios del Ayuntamiento, así como firmas de certificados de ausencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- o Comunicación al boletín oficial de la provincia de Alicante y de la Comunidad Autónoma para la publicación de anuncios oficiales.
- o En general, la firma de cualquier acto de trámite que no decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

Tal delegación se efectúa sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

5º.- Funciones.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXEEDGCGZGML
Verificación: <https://quatretondeta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Ajuntament de Quatretondeta

Las delegaciones genéricas conllevan la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, sin perjuicio de la superior autoridad del titular de la Alcaldía que podrá avocar el conocimiento de algunos de los asuntos delegados o revocar la delegación.

Las delegaciones especiales de un determinado servicio comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la superior autoridad del titular de la Alcaldía que podrá avocar para sí el conocimiento de algunos de los asuntos delegados o revocar la delegación, y en su caso bajo la supervisión del concejal con delegación de carácter genérico en la materia.

Las delegaciones comprenden todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan a la Alcaldía, con excepción de las atribuciones no delegables conforme a Ley, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En todo caso, la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Ningún órgano delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por la presente delegación.

6º.- Sustitución.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá directamente las competencias delegadas, como titular de la competencia

originaria, entendiéndose a estos efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

7º.- Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente pasados tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución al destinatario de la delegación, siempre que no haga manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación de la delegación de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) .

8º.- Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9º.- Cuenta al Pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) .

10º.- Vigencia.

Las presentes delegaciones se atribuyen por término indefinido, y serán efectivas desde el día siguiente a la firma de la presente.

11º.- Disposición Derogatoria.

Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente.

De lo que queda enterado el pleno.

6.- Dación de cuenta de la resolución de alcaldía de nombramiento de teniente de alcalde.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXEEDGCGZGML
Verificación: <https://portalonda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Ajuntament de Quatretondeta

Se da cuenta a la Corporación de la resolución de Alcaldía nº 2023-0104, de fecha 21.06.2023, del siguiente tenor literal:

Tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 17 de junio de 2023.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a María Milagros Martínez Escudero.

SEGUNDO.- Corresponderá al nombrado, previa aceptación de su cargo, sustituir a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

De lo que queda enterado el pleno.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el Orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, levanta la sesión, siendo las 09:28 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

El alcalde,

La secretaria

Fdo.- Alejandro Montava Martínez

Fdo.- Caridad Castilla Agüera

Carrer Trinquet, s/n 03811 Quatretondeta Tel/Fax. 965 511 094 Móvil : 653 394 071

E-mail: quatretondeta@quatretondeta.es Web : www.quatretondeta.es Sede electrónica :

<http://quatretondeta.sedelectronica.es>

C.I.F. P-0306000-A

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0003 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 296TXM3EGWXEEDGCGZGML
Verificación: <https://quatretondeta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17